

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0007/2015
La Paz, 23 de marzo de 2015

VISTOS:

13826 00

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la nota DAF – UAD 0676/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0024/2015 de 17 de marzo de 2015 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DCOD-ANPE-S-P-No. 034/2015 – 1C “SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA LINEA GRATUITA 800 10 6006 A NIVEL NACIONAL, GESTION 2015” – PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de CUCE: 15-0207-04-546243-1-1.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Coordinación Distrital a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota DCOD UO 0007/2015 de fecha 06 de febrero de 2015, solicita certificación presupuestaria e inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud de contratación de Bienes o Servicios DCOD UO 0096/2015, Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0281/2015 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) autorizó el inicio del proceso y aprobó el DBC correspondiente.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día 26 de febrero de 2015 (número de confirmación 1675986), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la Convocatoria fue publicada el día domingo 01 de marzo de 2015 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, mediante Memorando N° DAF UAD 0237/2015 de 09 de marzo de 2015, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 15:00 del día 11 de marzo de 2015, según el libro de registro correspondiente, se recibieron Dos (2) propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PROONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	UNICCALL S.R.L.	11/03/2015	14:32
2	PRAGMATIC SOLUTIONS	11/03/2015	14:37

Que, el día 11 de marzo de 2015 a horas 15:50, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0024/2015 de 17 de marzo de 2015, elaborado por la Comisión de Calificación, en el marco de la normativa y el DBC, realizó la *Evaluación Preliminar*, de las propuestas, procediendo con la evaluación de los documentos solicitados en el sub numeral 10.1, numeral 10, Parte I del DBC, señalando:

“7. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS”

7.1 Presentó/ No presentó

“Los proponentes cumplen con la presentación de la documentación requerida; por

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarja: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0007/2015
La Paz, 23 de marzo de 2015

tanto, se continua con la evaluación”

7.2 Cumple/ No cumple

*(...) El proponente UNICALL S.R.L., no cumple con las condiciones de validez en la presentación de la Garantía de Seriedad de Propuesta, no adjunta a la Póliza de Seguro de Garantía de Seriedad de Presentación de Propuestas para Entidades Públicas, las Cláusulas Adicionales, Cláusula de Ejecución a Primer Requerimiento, tal cual se señala en el inciso e) subnumeral 10.1, numeral 10 parte I del DBC, que señala: (...) e) (...) que cumpla con las características de **renovable, irrevocable y de ejecución inmediata** emitida a nombre de la entidad convocante. (...), por lo tanto, queda **descalificado**, en cumplimiento al inciso h) subnumeral 5.2, numeral 5, parte I del DBC, que señala: Las causales de descalificación son: (...) h) Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.*

El proponente PRACMATIC SOLUTION cumple con las condiciones de validez de la documentación requerida.(sic)”

Que, asimismo el señalado Informe de Evaluación y Recomendación establece en su numeral 7.4.3 Evaluación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo lo siguiente:

*(...) el proponente PRAGMATIC SOLUTIONS no cumple con algunos puntos señalados en las Especificaciones Técnicas; por lo tanto, queda **descalificado**, en cumplimiento al inciso c), subnumeral 5.2 numeral 5, Parte I del DBC, que señala: Las causales de descalificación son: (...) c) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.”*

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, en su punto **8. Conclusiones**, señala:

*“8.1. El proponente UNICALL S.R.L., quedó **descalificado** al presentar incompleta su Garantía de Seriedad de Propuesta.*

*8.2 El proponente PRAGMATIC SOLUTIONS, quedó **descalificado** al no cumplir aspectos señalados en las Especificaciones Técnicas”.*

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, establece en sus **Recomendaciones**:

“1. Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DCOD-ANPE-S-P-No. 34/2015 – 1C SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA LINEA GRATUITA 800 10 6006 A NIVEL NACIONAL GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA, en atención al inciso c), parágrafo I, artículo 27 del D.S. No. 0181 que señala:

“Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”

2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: “El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”.

3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: “El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Adjudicar o Declarar Desierto (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (...)”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0007/2015
La Paz, 23 de marzo de 2015

Que, mediante nota DAF UAD 0676/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, la RPA al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0024/2015, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 27 de las NB-SABS, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013, de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno ANH-DCOD-ANPE-S-P-No. 034/2015 – 1C "SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA LINEA GRATUITA 800 10 6006 A NIVEL NACIONAL, GESTION 2015" – PRIMERA CONVOCATORIA, con número de CUCE: 15-0207-04-546243-1-1., en atención al numeral 7 Parte I del DBC y al Art. 27, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que señala: "(...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC (...)".

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0024/2015 de 17 de marzo de 2015, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese




Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APoyo NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


Abog. Jazmine M. Calventy Colodro
ABOGADA CONSULTORA-DJ-ULGA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS